



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **021** DE 2020

"Por la cual se realiza un nombramiento de un Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con ocasión de la elección realizada por concurso, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 20.2 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019"

LA COORDINADORA EJECUTIVA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas y especialmente de las que le confiere la Ley 1978 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, estableció que para el cumplimiento de sus funciones y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición: i) La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y ii) La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

Que de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, la Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera: a) *El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.* b) *Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República y c) Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos, pueda postularse.*

Que de igual forma, la Ley 1978 de 2019 establece que los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un Comisionado deberá ser ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, un Comisionado será abogado y un Comisionado será economista.

Que así mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019 que modifica el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y representarán exclusivamente el interés de la Nación.

Que de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones y se designa el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la CRC quien ejerza la Coordinación Ejecutiva.

Que de conformidad con el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, sujetas al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el director de los establecimientos públicos será su representante legal, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, en ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 la persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, ante el jefe del organismo, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 20.2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, tres (3) Comisionados serán elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos, pueda postularse. Que el concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida.

Que el artículo 1.2.3.2.2 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1570 de 2019, determinó que los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones serán elegidos en estricto orden de méritos de la lista que resulte del concurso público y abierto adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, y en virtud de lo reglamentado mediante Decreto 1570 de 2019, la Comisión de Regulación de Comunicaciones realizó un convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Universidad Nacional, con el objeto de "aunar esfuerzos entre la función Pública, la Comisión y la Universidad Nacional para construir un banco de ciento treinta (130) preguntas, así como el ensamblaje de dos (2) versiones de cuadernillo de prueba escrita de conocimientos, calificación y respuesta a reclamaciones en el marco del proceso de selección para la elección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente.

Que en consecuencia, fueron publicados por parte de la Universidad Nacional, El Departamento Administrativo de la Función Pública y la CRC, las listas de resultados de prueba de conocimientos el 23 de octubre de 2019; los resultados de pruebas de aptitudes el 25 de octubre de 2019; los resultados de entrevista el 28 de octubre de 2019; y finalmente lista de elegibles el 30 de octubre de 2019.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante comunicación con radicado 2019303798 del 31 de octubre de 2019 remitió los documentos donde se establece que el economista **Sergio Martínez Medina** es el primero en la lista de elegibles dentro del proceso adelantado para la selección de comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones – Economista, de la CRC.

Que el economista **Sergio Martínez Medina**, el 13 de noviembre de 2019, presentó renuncia al primer lugar del resultado de la convocatoria, ante la subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicación con radicado 2019304005, remitió a la CRC la recomposición de la lista de elegibles para Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones – Economista, en donde se establece que **Paola Andrea Bonilla Castaño** es la primera en la lista de elegibles dentro del proceso adelantado para la selección de comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones – Economista, de la CRC.

Que una vez surtido el proceso de selección para la elección del Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, mediante el concurso público y abierto, la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de comunicaciones, en atención al Decreto 1083 de 2015, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional de la economista **Paola Andrea Bonilla Castaño** y concluyó mediante memorando de cumplimiento de requisitos, suscrito por el jefe de personal de la Entidad, con fundamento en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, que la economista en mención acreditó el cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, para ser Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a la economista **PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.777.957, en el cargo de Experto de Comisión Reguladora Código 0090, de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para un periodo institucional fijo de cuatro (4) años, no reelegible, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **21 ENE 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZOILA VARGAS MESA

Coordinadora Ejecutiva en ejercicio de las funciones de la Dirección Ejecutiva

Proyectado por: Enue V. Merchán / Diana Wilches Torres
Revisado por: Andrés Gutiérrez / Martha Valenzuela